federación de sanidad y sectores sociosanitarios de Castilla y León

te informa de ...

ccoo informa Farmacia ccoo informa Farmacia **ccoo informa Farmacia**

Primera valoración del texto del convenio de Oficinas de Farmacia remitido por el árbitro

Aún no es el definitivo, a falta de corregir posibles errores y una revisión de estilo

13 de Marzo de 2014

Desde la Fundación SIMA nos han remitido el texto del XXIV Convenio de Oficinas de Farmacia que ha elaborado el árbitro. De una lectura rápida del Convenio podemos destacar las siguientes cuestiones como más relevantes:

1º.- Vigencia 2014-2016

2º.- Denuncia automática el 1 de junio de 2016, inicio de las negociaciones 1 de julio 2016

3º.- Recoge la ultractividad del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo expreso sobre el futuro

4º.- Contempla incrementos salariales anuales del 2% mientras duren las negociaciones siempre que el PIB del año anterior hubiera aumentado más del 1%

5º.- El Convenio es de mínimos y por lo tanto se respetarán las cláusulas de garantía ad personam que estaban recogidas en el anterior convenio. Éste complemento tendrá carácter de no absorbible, ni compensable siendo revalorizable en los mismo incrementos que el resto de conceptos económicos.

6º.- Queda pendiente de redactar el artículo de Igualdad de trato que remitimos todas las partes al árbitro después de la última reunión del 19 de Febrero.

7º.- Se da contenido al Observatorio del Convenio, ya constituido pero con escaso desarrollo. Se le encomienda la elaboración de protocolos sobre: acoso, moral, acoso sexual, secreto de empresa, alcoholismo y drogadición y comercio de anabolizantes.

8º.- Se mantiene la anterior Clasificación Profesional con el cambio de grupos y categorías por grupos y subgrupos profesionales. No nos afecta de manera sustancial este cambio ya que prácticamente en cada grupo profesional tenemos una categoría. Se incluye en el grupo I al facultativo, hasta ahora no contemplado.

9º.- Se mantiene que el número de contratos indefinidos deberá ser superior al de contratos temporales.

10º.- En cuanto a las modalidades de contratación se refieren al Estatuto de los Trabajadores, excepto en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje que en ambos las retribuciones del primer año son del 90% y las del segundo del 100%, así como la limitación del número de contratos de este último en función de los trabajadores de la Farmacia. Esto ya estaba contemplado en el anterior Convenio. Sobre el contrato a tiempo parcial se remite al Estatuto de los Trabajadores y mantiene que no podrán celebrarse con una jornada inferior al 50% salvo las excepciones ya contempladas en el anterior Convenio

11º.- En jornada se incrementa para cada uno de los años 2014, 2015 y 2016 en siete horas anuales, también para la jornada nocturna.

12º.- Se mantiene la consideración de que los veinte minutos de descanso en jornadas superiores a seis horas son tiempo de trabajo.

13º.- Retribuciones: 2014, un incremento del 1,5% sobre tablas salariales 2010; 2015 un incremento del 2% sobre tablas salariales 2014 y 2015 dos posibilidades el incremento del 3 ó del 4% en función del PIB, si éste ha aumentado en 2015 más del 1% será el incremento del 4%, en caso contrario será el 3%

14º.- Se prorratea la decimoquinta paga y se posibilita que las dos extraordinarias se puedan hacer, en este caso la decimoquinta se prorrateará en doce mensualidades.

15º.- El personal facultativo, petición empresarial, tendrá derecho a un plus contemplado en la tabla y que equivale al plus de adjuntía, cuestión no deseada por los empresarios

16º.- En las inaplicaciones salariales se remite al Estatuto de los Trabajadores

17º.- Desaparece el capítulo de Derechos Sindicales que no decía nada que no se recogiese en el Estatuto de los Trabajadores.

18º.- Se elimina la figura del instructor en los expedientes sancionadores

APOYA LAS PROPUESTAS DE CCOO
DEFIENDE TUS DERECHOS ¡AHORA!

Plaza de Madrid, 4 ï 6ª Planta.
47001 Valladolid.
Tel.: 983399431 983291516 Fax: 983390897
frscyleon@sanidad.ccoo.es

FARMACIA